

NECESIDADES Y LEGISLACIÓN EN TORNO AL TRANSPORTE DE REFUGIADOS Y MIGRANTES EN EL PERÚ 2023



Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Publicado por: **Oficina País, OIM Perú**
Organización Internacional para las Migraciones (OIM),
Misión Perú
Lima, Perú
Sitio web: peru.iom.int
C. Miguel G. Seminario 320, San Isidro.

Esta publicación no ha sido editada oficialmente por la OIM.

Esta publicación no ha sido aprobada por la Unidad de Publicaciones de la OIM (PUB) en cuanto a la observancia de las directrices de marca y las normas de estilo de la Organización.

Imágenes de la portada: Necesidades y riesgos en torno al transporte de refugiados y migrantes. © OIM 2023 | Kipu Visual
Cita obligatoria: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2023. Necesidades y Legislación en Torno al Transporte de Refugiados y Migrantes en el Perú. OIM, Perú.

**Hecho el depósito legal en la
Biblioteca Nacional del Perú N° 2023-02621**

Primera edición: marzo 2023

Tiraje: 1000 ejemplares

Lima - Perú

© OIM 2023



Reservados todos los derechos. La presente publicación está disponible en virtud de la [licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO \(CC BY-NC-ND 3.0 IGO\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode).*

Si desea más información, consulte los [derechos de autor](#) y [las condiciones de utilización](#).

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberán enviarse a publications@iom.int.

* <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>

NECESIDADES Y LEGISLACIÓN EN TORNO AL TRANSPORTE DE REFUGIADOS Y MIGRANTES EN EL PERÚ



CON EL APOYO FINANCIERO DE:



ÍNDICE

1. Resumen	1
2. Antecedentes	1
3. Conceptos clave	2
4. Análisis de necesidades de la población migrante y refugiada en tránsito	3
4.1. Necesidades de protección	3
4.2. Necesidades de regulación migratoria	6
4.3. Necesidades de salud, higiene y alimentación	7
4.4. Necesidades relacionadas al acceso a servicios públicos	9
4.5. Otras necesidades	9
5. Variabilidad de las necesidades de la población migrante o refugiada	10
5.1. Variabilidad según género	10
5.2. Variabilidad según grupo etario	10
5.3. Variabilidad experimentada por población LGBTQ+	11
5.4. Variabilidad experimentada por población con necesidades de salud	11
6. Consecuencias de no realizar transporte humanitario	12
7. Legislación migratoria con relación al tránsito de refugiados y migrantes	12
8. Legislación para la protección de población vulnerable y los refugiados y migrantes	14
9. Conclusiones	18
10. Referencias	19

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Tipos de transporte humanitario	2
--	---

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Peligros del tráfico ilícito de migrantes	3
Figura 2. Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes	4
Figura 3. Violencia basada en género	5
Figura 4. Regularización migratoria	6
Figura 5. Atenciones de salud en ruta	8
Figura 6. Integración migratoria en la escuela	9
Figura 7. Líneas de protección	18

1. RESUMEN

El presente manual presenta los principales hallazgos sobre las necesidades de la población refugiada y migrante a cubrir mediante la provisión de transporte humanitario. En este documento, se explorarán las siguientes cinco categorías de necesidades: necesidades de protección; de regulación migratoria; de salud, higiene y alimentación; relacionadas al acceso a servicios públicos y otras necesidades. Además, se describirá la variabilidad según

género, grupo etario, grupos LGBTIQ+ y por necesidades de salud, y se presentarán las consecuencias de la omisión en la implementación de transporte humanitario. Finalmente, se presenta una descripción general de la legislación migratoria y de tránsito, para la protección de la población migrante y población migrante en situación de vulnerabilidad, relevante para el diseño e implementación de servicios de transporte humanitario.

2. ANTECEDENTES

América Latina y el Caribe actualmente experimentan el mayor flujo de personas refugiadas y migrantes en su historia: “más de seis millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela han abandonado su país de origen y más de cinco millones han sido acogidas en la región” (R4V, 2022). Se espera que la migración venezolana aumente y que persista el movimiento irregular de la población, a pesar de la reapertura de fronteras y a la relativa relajación de las restricciones de entradas relacionadas al contexto de pandemia en la región (R4V, 2022). La crisis múltiple que atraviesa Venezuela ha motivado la migración hacia el Perú, ya que se está dando un acelerado desmejoramiento de las condiciones básicas de vida y de oportunidades (Pereyra et al., 2022, Cavagnoud 2021). Se trata de una migración de supervivencia, ya que las

personas que llegan o se movilizan por el país lo hacen huyendo de un escenario donde ven limitadas sus necesidades básicas de supervivencia (Cavagnoud 2021; Borios 2021).

El Transporte Humanitario “pretende garantizar una movilidad humana digna y segura, que asegure el bienestar físico y el acceso a servicios de transporte básicos, basados en normas mínimas centradas en la prevención y la mitigación de riesgos de protección, de salud y otros riesgos físicos” (R4V, 2022, p.47). La ausencia de transporte humanitario en el Perú agrava la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas refugiadas y migrantes venezolanas, generando o aumentando así la persistencia de una serie de riesgos y necesidades insatisfechas.

3. CONCEPTOS CLAVES

Cuadro 1. Tipos de transporte humanitario

<p>Traslado de larga distancia</p> 	<p>El transporte de larga distancia es el que se da dentro del país, pero fuera del área intraurbana o aquel que busca alcanzar el siguiente país en la ruta migratoria.</p> <p>Las personas en movilidad humana deben contar con la documentación y requisitos legales o aprobaciones pertinentes solicitados por las autoridades del país para su desplazamiento usando medios formales de transporte. Estos viajes de manera general se contemplan bajo la justificación de: reunificación familiar, existencia de redes de apoyo o contrato laboral y casos de especial protección (R4V, 2023).</p>
<p>Traslado local</p> 	<p>El transporte local se da dentro del área intraurbana.</p> <p>La población migrante o refugiada puede no requerir contar con documentación o cumplir con requisitos legales para su desplazamiento local usando los medios de transporte disponibles, tanto formales como informales. Estos viajes, de manera general, se contemplan bajo la justificación de: acceso a servicios públicos, transporte hacia centros de trabajo, y otros.</p>

Fuente: Plataforma Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V).
Elaboración propia.

4. ANÁLISIS DE NECESIDADES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y REFUGIADA EN TRÁNSITO

4.1. NECESIDADES DE PROTECCIÓN

- Necesidad de protección ante el tráfico ilícito de migrantes.

Debido a la imposibilidad de contar con la documentación necesaria para acceder a la oferta de servicios de transporte formales de larga distancia, un grupo significativo de población migrante opta por contratar los servicios informales e ilegales, incluido aquellos ofrecidos por “coyotes”. El servicio provisto por estos

operadores no salvaguarda su integridad personal y, usualmente, es diferente a las condiciones que se acordaron al momento de la contratación. La población migrante que usa estos servicios reporta ser víctima de abusos, acoso o incumplimiento del servicio. A pesar de que existe la línea 1818 del Ministerio del Interior para denuncias, la población no suele tener claridad sobre los canales disponibles para reportar, denunciar y recibir asistencia.



Peligros del tráfico ilícito de migrantes. | © OIM Perú 2023

- Necesidades de protección ante la trata de personas, explotación sexual y explotación laboral.

La población migrante que busca ingresar o transitar por el Perú corre un riesgo significativo de caer en redes de trata de personas, principalmente quienes no cuentan con una condición migratoria regular. Tras ser captados/as, son trasladados/as,

recibidos/as, acogidos/as y explotados/as con distintas finalidades, como: explotación laboral, servidumbre doméstica, mendicidad, explotación sexual, trabajo forzoso, extracción de órganos, compra y venta de niñas y niños, entre otros. Las mujeres, adolescentes, niños y niñas son significativamente vulnerables frente a este delito.



Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. | © OIM Perú 2023

- Necesidad de protección ante la violencia basada en género.

Las mujeres refugiadas y migrantes, y la población LGTBIQ+, son especialmente vulnerables frente a distintos tipos de violencia basada en género, incluyendo: el abuso sexual,

tráfico con fines de explotación sexual, acoso, violación, o solicitudes de sexo transaccional a cambio de transporte, alimento o protección. Esta vulnerabilidad se agudiza al usar medios de transporte informales.



Violencia basada en género. | © OIM Perú 2023

- Necesidad de protección ante hurtos y robos.
Principalmente en los traslados de larga distancia, la población migrante o refugiada venezolana es víctima de robos o hurtos. Entre mayo y junio de 2021, la Matriz de Monitoreo del Desplazamiento (DTM) de la OIM, encontró que el 70% de los migrantes venezolanos encuestados han sido víctimas de un robo o hurto (OIM, 2021). Es de especial preocupación el hurto o robo de documentos personales, ya que sin estos se hace imposible, o de mayor dificultad, el ingreso y/o traslado interno por el Perú, de manera regular y usando servicios de transporte formales.
- Necesidad de protección ante discriminación.
Existe un clima social marcado por la xenofobia y discriminación hacia la población migrante internacional en el Perú. Cuando las personas migrantes o refugiadas buscan acceder a servicios de transporte formal o informal, son constantemente afectados por racismo, xenofobia y discriminación, que puede resultar en el impedimento de uso de los servicios o afectar de manera negativa y significativa la experiencia de traslado de larga distancia o local.

4.2. NECESIDADES DE REGULACIÓN MIGRATORIA

- Necesidad de información sobre los procesos de regularización migratoria. Tanto para el control migratorio en frontera como para la regularización migratoria, la población migrante venezolana tiene necesidad de contar con información actualizada,

fundamentada y práctica de los requisitos y posibilidades que el Estado peruano ofrece. Contar con esta información incrementa y fortalece la autonomía de las personas migrantes o refugiadas, ya que podrán tomar decisiones informadas, y elegir la ruta de regularización o de ingreso que mejor se acomode a sus necesidades y posibilidades.



Regularización migratoria. | © OIM Perú 2023

- Necesidad de generar incidencia para la flexibilización de los requisitos documentarios. A partir del 2019, la población migrante venezolana ha ingresado al país mayoritariamente de manera

irregular, sin contar con los requisitos documentarios necesarios. La tramitación de visas y contar con pasaportes actualizados son barreras difíciles de superar. Es necesario generar incidencia en los requisitos

documentarios, para que los criterios actuales de control migratorio puedan ser reconsiderados y respondan, así, a la realidad y posibilidades de las personas en situación de vulnerabilidad que se movilizan actualmente, tomando en consideración las significativas limitaciones de las entidades gubernamentales de los países de dónde provienen. Las personas que ingresaron de manera irregular al país ven limitado su acceso a diferentes servicios, entre los cuales se encuentra: el acceso a transporte formal, servicios de salud o la posibilidad de interponer una denuncia.

- Necesidad de transporte a oficinas permanentes de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones). En regiones que no cuentan con una oficina de Migraciones permanente, el elevado costo de los servicios de transporte formal, desde y hacia Lima, es una barrera adicional que los migrantes o refugiados deben afrontar para su regularización. Existe una necesidad insatisfecha de asistencia al desplazamiento o provisión de transporte humanitario que, de ser tratado de manera adecuada, podrá contribuir a la continuación de procesos de regularización migratoria.

4.3. NECESIDADES DE SALUD, HIGIENE Y ALIMENTACIÓN

- Necesidades relacionadas a la salud física.

Uno de los tantos factores que impulsan la migración venezolana es el acceso restringido o limitado a servicios de salud que experimenta esta población (Cavagnoud 2021). Es así que los grupos significativos de migrantes venezolanos que se encuentran en movilización por las fronteras del Perú, o trasladándose entre regiones, presentan necesidades de salud insatisfechas que deben ser atendidas prioritariamente. En muchos casos tienen una condición médica crónica no atendida que requiere no solo pronta atención, sino también ciertas condiciones de transporte a las que no suelen acceder si ingresaron de manera irregular.

- Necesidades relacionadas a la salud mental.

Los peligros y violencia experimentada por la población migrante durante su traslado fronterizo, regional y local, afectan profundamente la salud mental de la población migrante, en especial cuando se encuentran en condición migratoria irregular. El desgaste emocional del proceso de migración en sí, y las dificultades experimentadas durante los traslados, se revela en cuadros de ansiedad y depresión.

Se necesita contar con servicios de transporte que respondan a las necesidades relacionadas a salud mental y que estén preparados para brindar atención de personas con problemas de salud mental no acompañadas.

- **Necesidades de personas gestantes.**
Las personas gestantes necesitan ser informadas sobre puntos de atención médica accesible y efectiva ubicados en ruta, con la capacidad necesaria para responder en caso de emergencia.



Atenciones de salud en ruta. | © OIM Perú 2023

- **Necesidades de saneamiento e higiene.**
Tanto los caminantes como los usuarios de transporte informal no cuentan con acceso libre y constante a servicios higiénicos o duchas, afectando su salud, autoestima, e integridad física y mental. Esta situación afecta de manera más significativa a mujeres, niñas y adolescentes, ya que la falta de servicios higiénicos con estándares mínimos de limpieza y privacidad las expone a riesgos de salud y de violencia sexual.
- **Necesidades de alimentación.**
La población migrante venezolana suele encontrarse en una situación de inseguridad alimentaria en sus traslados de larga distancia. Las personas migrantes suelen contar con una sola comida, o menos, al día, por lo

cual deciden reducir significativamente las raciones alimenticias, además de presentar cuadros de deshidratación.

4.4. NECESIDADES RELACIONADAS AL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS

La población migrante o refugiada venezolana suele tener dificultades para acceder a servicios públicos en todo su trayecto y hasta su llegada al Perú. Son diversos y difíciles de superar los obstáculos a la población migratoria al tratar de acceder a estos servicios públicos, debido a que la normativa nacional no los incluye como beneficiarios por falta de documentación, entre otras razones.

4.5. OTRAS NECESIDADES

- Necesidad de integración y entretenimiento.

La migración de supervivencia, con las condiciones agrestes que experimenta la población migrante o refugiada, genera un desgaste emocional, mental y físico significativo. Ante ello, la población migrante necesita formar nuevas redes de soporte y contar con espacios de esparcimiento, pero la creación de estos se dificulta debido a las situaciones que la misma situación de movilidad les representa diariamente.



Integración migratoria en la escuela. | © OIM Perú 2023

- **Necesidad de comunicación.**
La población migrante venezolana atraviesa largos periodos de tiempo sin comunicarse con sus familiares, amigos y conocidos en Venezuela o con sus familiares que se encuentran en el lugar de destino. Esta falta de comunicación puede acrecentar su ansiedad y soledad, por lo que actualmente se requiere de espacios que provean, tanto de equipos tecnológicos para la comunicación, como de red, para que puedan satisfacer su necesidad de relacionamiento familiar.
- **Necesidad de reunificación con redes de apoyo y de acceso a oportunidades laborales.**
Las reunificaciones familiares y con redes de apoyo son otro de los motivos por los que se requieren la provisión de servicios de transporte, tanto entre fronteras como al interior del país. La población migrante en situación de vulnerabilidad puede enfrentar distintas dificultades para poder reunirse con sus familias y amigos.

5. VARIABILIDAD DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE O REFUGIADA

5.1. VARIABILIDAD SEGÚN GÉNERO

Las mujeres migrantes se encuentran en un triple riesgo, que se basa en: su nacionalidad, condición de migrante de supervivencia y género (Pérez & Ugarte, 2021). Los riesgos que enfrentan las mujeres migrantes venezolanas durante traslados de larga distancia o locales son acrecentados también por xenofobia, prejuicios sobre su sexualidad y la perpetuación de roles de género predeterminados (Amnistía Internacional, 2022b). Un gran grupo de mujeres son víctimas de violaciones, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, o extorsionadas al

momento de buscar acceso a transporte o al adquirir la documentación necesaria para comprar boletos de viaje.

5.2. VARIABILIDAD SEGÚN GRUPO ETARIO

- **Adultos mayores.**
La población de la tercera edad necesita acceder a un servicio de transporte que cuente con las condiciones adecuadas para salvaguardar su salud e integridad. Además, suelen tener menos redes de apoyo que faciliten su traslado de larga distancia y local.

- Niños, niñas y adolescentes.
Niños, niñas y adolescentes (NNA) pueden ser víctimas de violencia, acoso, discriminación, trata o agresión sexual en su traslado de larga distancia y local. Su grado de vulnerabilidad varía significativamente si están bajo la protección de sus cuidadores principales o si viajan no acompañados. Este grupo es más vulnerable a una serie de peligros en ruta como explotación laboral o sexual, discriminación, xenofobia y el desgaste emocional, mental y físico, entre otros.

5.3. VARIABILIDAD EXPERIMENTADA POR POBLACIÓN LGBTIQ+

Las personas migrantes venezolanas LGBTIQ+ se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad ante discriminación y violencia basada en su orientación sexual o identidad de género. Por ejemplo, un tipo de violencia que experimentan es la falta de reconocimiento de su nombre social.

5.4. VARIABILIDAD EXPERIMENTADA POR POBLACIÓN CON NECESIDADES DE SALUD

La población migrante con necesidades de salud constante puede verse vulnerada ante condiciones de viaje de larga distancia o local que, no solo no salvaguardan su salud e integridad, sino que empeoran la condición crónica que padecen. Además, sus posibilidades de traslado se ven reducidas, ya que en ciertos casos no cuentan con total movilidad y no pueden recurrir a formas de transporte utilizadas de manera extendida. Por ejemplo: caminar y autostop.

6. CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR TRANSPORTE HUMANITARIO

1. Incremento de la demanda de redes de tráfico ilícito de migrantes y su posicionamiento como principal medio de ingreso al Perú.
2. Incremento de la vulnerabilidad de la población migrante venezolana ante VBG, explotación laboral o sexual, violencia psicológica y discriminación.
3. Perpetuación de la situación migratoria irregular de las personas en regiones que no cuentan con una oficina permanente de Migraciones, al no proveer una manera de contrarrestar el centralismo del proceso de regularización.
4. Continuación del deterioro del estado de salud física y emocional de la población migrante venezolana que tuvo que emigrar, por no poder satisfacer su necesidad en su lugar de origen.
5. Perpetuación de las brechas en el acceso a servicios públicos, especialmente de salud y justicia, para población migrante venezolana.
6. Legislación migratoria con relación al tránsito de refugiados y migrantes

7. LEGISLACIÓN MIGRATORIA CON RELACIÓN AL TRANSITO DE REFUGIADOS Y MIGRANTES

Competencias del Estado peruano respecto al transporte de pasajeros

La Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) es una entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) encargada de “normar, supervisar, fiscalizar y sancionar de acuerdo con

sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al Sector” (Ley N° 29380). Se encarga también de “coordinar con las instituciones públicas y privadas,

gobiernos regionales y locales, para el ejercicio de actividades de su competencia” (Artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones). Las actividades de supervisión, fiscalización y sanción que realiza la SUTRAN se hace en las rutas y carreteras dentro del territorio del Perú, y estos se dirigen a las empresas de transporte y sus operadores. El control de pasajeros se hace generalmente en coordinación con otras entidades competentes, como la Policía Nacional o Migraciones.

Por otro lado, la Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, que “[...] tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio (PCM) o Fronterizo [...]” (Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1130). Esto también se realiza en los Puestos de Verificación Migratoria (PVM) como los que hay en Carpitás (Tumbes) y Alto Perú (Tacna). Realiza el control migratorio de pasajeros y tripulantes de medios de transporte internacional [...] (Artículo 116 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350).

Resolución de superintendencia N° 270-2018-MIGRACIONES

El gobierno peruano presentó cierta apertura ante la migración de la

población venezolana entre los años 2017-2018. Sin embargo, mediante resolución de superintendencia N° 270-2018-MIGRACIONES se estableció la exigencia de pasaporte para ciudadanos venezolanos:

“Artículo 1- Disponer que desde las 00:00 horas del día 25 de agosto de 2018 se deberá exigir la presentación de pasaporte vigente a las personas de nacionalidad venezolana, para efectos del control migratorio de ingreso al territorio nacional”

Las barreras para la obtención de este documento son difíciles de superar, por lo que el ingreso por vías regulares al Perú se vio significativamente reducido.

Decreto Supremo N° 010-2020-IN

A partir de octubre del 2020, entró en vigor el Carnet de Permiso Temporal de Permanencia (CPP). Este fue instaurado mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-IN, que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de personas extranjeras.

Una de las condiciones para obtener un CPP es que la persona haya ingresado al Perú hasta el 22 de octubre de 2022. Si bien el CPP generó un alivio inicial entre la población migrante en situación irregular, el pago de multas acumuladas por exceso de permanencia y el requerimiento de contar con un documento de viaje son obstáculos difíciles de superar hasta el momento.

Decreto Supremo N° 008-2022-IN

En julio del 2022 se amplió la vigencia del CPP a dos años mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-IN. Aproximadamente solo el 5% de personas extranjeras que cuentan con el CPP ha iniciado el procedimiento para la obtención de una condición migratoria.

Decreto Supremo N° 015-2022-PCM.

El 11 de marzo del 2020 se declara “Estado de Emergencia Nacional” en el Perú, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y se suspende el transporte internacional de pasajeros

por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, y el transporte interprovincial de pasajeros (MTC, 2020). La reapertura de fronteras se dio de manera progresiva y la norma que suspendía el cierre de fronteras terrestres fue derogada el 11 de febrero del 2022, por medio del Decreto Supremo N° 015-2022-PCM. Si bien el paso fronterizo estuvo prohibido o restringido durante casi dos años, la población venezolana continuó ingresando y saliendo de manera irregular del Perú durante este periodo (Pieper, O., 2020).

8. LEGISLACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE Y LOS REFUGIADOS Y MIGRANTES

Resolución 55/25 de la Asamblea General

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (2004) señala que “que la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, para someterlos a trabajos forzosos y a la explotación, incluida la explotación sexual, es una de las violaciones más atroces de los derechos humanos a que hacen frente las Naciones Unidas en la actualidad” (Naciones Unidas, 2004).

Por esto, en la Resolución 55/25 de la Asamblea General (15 de noviembre del 2000) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

Transnacional, plantea el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niños y niñas. Entre los fines del Protocolo mencionado se encuentran: la prevención y combate de la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres, niños y niñas; protección y asistencia a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y, finalmente, promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Estatuto Migratorio Andino (Decisión 878).

Los países andinos aprobaron el Estatuto Migratorio Andino (Decisión 878). Mediante este instrumento se

“prevé disposiciones en relación con la circulación de los ciudadanos andinos y determina los criterios y definiciones sobre la Residencia Temporal Andina y la Residencia Permanente Andina, estableciendo los requisitos para cada una de estas calidades migratorias” (Migración y Movilidad Humana). Los ciudadanos andinos que aspiran a residir en uno de los Países Miembros, que sea distinto al de su nacionalidad, podrán adquirir una Residencia Temporal Andina de hasta 2 años. Una vez alcanzado este tiempo, pueden obtener la Residencia Permanente Andina. Además, los Países Miembros han implementado el uso de la Tarjeta Andina de Migración (TAM) electrónica con la finalidad de facilitar y simplificar el control del movimiento de personas que ingresan y salen del territorio andino” (Migración y Movilidad Humana). Si bien Venezuela no forma parte de la Comunidad Andina actualmente, su eventual regreso facilitaría la movilidad de la población migrante y su protección.

Resolución de Superintendencia N° 000177-2019

La Resolución de Superintendencia Nacional de Migraciones, Resolución de Superintendencia N°000177-2019, señala que:

“Corresponde admitir a los nacionales venezolanos que, por razones humanitarias, requieran ingresar al territorio nacional con cédula de identidad y sin pasaporte,

siendo los beneficiados de esta decisión las siguientes personas: (i) menores de edad en tránsito hacia el Perú para reunirse con sus padres y no cuenten con cédula de identidad o pasaporte sino únicamente partida de nacimiento, (ii) mayores de edad en tránsito hacia el Perú para reunirse con su núcleo familiar residente en Perú, (iii) mayores de edad en situación de extrema vulnerabilidad en tránsito hacia el Perú, (iv) mujeres embarazadas en situación de extrema vulnerabilidad en tránsito hacia el Perú; y, (v) adultos mayores, de más de 60 años, en tránsito hacia el Perú.”

Así, esta resolución flexibiliza y provee de excepciones a ciertos grupos de personas en situación de vulnerabilidad o con necesidad de protección, vía reunificación familiar.

Decreto Supremo N° 015-2017-RE

Decreto que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017-2025. En su Eje 4 se enfoca en acciones para las personas extranjeras, y mediante su Objetivo Específico 5 se busca “promover la integración de extranjeros y extranjeras a la sociedad peruana, garantizando la protección, atención y defensa de sus derechos humanos e identidad cultural”. Se plantean lineamientos mediante los que se busca que se implementen servicios para hacer frente a la discriminación y la violencia, y que se den las facilidades para el acceso a la salud, educación y servicios sociales, especialmente para las personas con mayor vulnerabilidad y con protección internacional.

Artículo 153° del Código Penal del Perú
Según el artículo 153° del Código Penal del Perú, se considera trata de personas cuando una persona es captada, transportada, acogida, recibida o acogida con fines de explotación dentro del territorio nacional, haciendo uso de violencia. En caso se identifique o se sospeche de un caso de trata, se activa una ruta de protección para llevar una investigación detallada y proveer asistencia integral y apropiada a la víctima.

Artículo 5° de la Ley N° 30364

El artículo 5° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición, tanto en el ámbito público como en el privado. Se reconocen también la violencia económica o patrimonial que se configura en el núcleo familiar; en la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer o que se encuentre dentro de la comunidad.

Se conoce que existe una fuerte persistencia de violencia basada en género hacia las mujeres migrantes. Esta ley permite contar con una definición operativa para la identificación y denuncia de casos y su posterior inclusión en una ruta de protección apropiada.

Artículo 10° y 11° del Reglamento de la Ley N° 30364

En el Reglamento de la Ley que Establece Parámetros y Garantías Procesales para la Consideración Primordial del Interés Superior del Niño, se establece que “las autoridades competentes y los/las responsables de la toma de decisiones de las entidades públicas y privadas valoran y determinan el interés superior del niño, garantizando la máxima satisfacción de derechos y el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente” (artículo 10°). Asimismo, que “las funcionarias y funcionarios o servidores están obligados a garantizar el acceso de todas las niñas, niños y adolescentes a los servicios de salud, educación y protección [...] evitando cualquier tipo de trámite burocrático que pudiese perjudicarlo”.

Siendo el transporte humanitario un medio para el acceso a servicios, satisfacción de necesidades y reunificación de los migrantes en situación de vulnerabilidad, debe realizarse la abogacía para el transporte digno y seguro de niñas, niños y adolescentes, así como de sus padre o cuidadores, con el fin de asegurar su interés superior.

Artículo 20° y 95° del Reglamento de la Ley N° 29973

Con relación a la accesibilidad en el transporte público terrestre, en el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, se señala que la SUTRAN, los gobiernos regionales y

locales, “[...]fiscalizan y supervisan que las empresas de transporte debidamente autorizadas” y que tienen la disposición de imponer sanciones que correspondan (artículo 20°). Entre estas sanciones está la aplicable cuando se niega a brindar el servicio de transporte a una persona por su condición de discapacidad (Artículo 95°).

Debe recordarse que los migrantes con condición migratoria regularizada pueden tramitar su ingreso al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, y obtener el carné digital o físico respectivo, con lo cual podrán acceder a distintos derechos y beneficios.

9. CONCLUSIONES

Las necesidades de las personas migrantes venezolanas en el Perú son diversas, numerosas e interrelacionadas. Debido a que la población migrante es un grupo heterogéneo, las necesidades varían en intensidad, tipo y forma de desenvolverse, dependiendo del perfil del grupo poblacional al que se hace referencia. Las diferentes necesidades presentadas evidencian la necesidad de diseñar e implementar servicios de asistencia al desplazamiento y transporte humanitario. No proveer de estos servicios profundiza y fortalece la persistencia de las necesidades mencionadas con anterioridad, perpetuando la exposición a diferentes riesgos y afectando los derechos humanos de las personas migrantes o refugiadas.

La población migrante o refugiada necesita contar con información actualizada, fundamentada y práctica. El presente manual busca presentar una descripción breve de legislación relevante en cuatro ejes, que engloba: legislación migratoria, de tránsito, para la protección de población migrante y para la protección de población migrante en situación de vulnerabilidad. La información presentada está actualizada y es relevante tanto para incrementar y fortalecer la autonomía de personas en movilidad humana al promover la toma de decisiones informadas, como para enriquecer el diseño e implementación de servicios de asistencia al desplazamiento.



TODAS Y TODOS VIAJEMOS SEGUROS

Ante cualquier problema, amenaza o emergencia, comunícate con:

Defensoría del Pueblo: 08000 15170	Centro de Emergencia Mujer - MIMP LÍNEA 100	Servicio de Ambulancia de Emergencia LÍNEA 106
Central de Emergencias Policiales 105	Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN 0 800 12345 999 382 606	Central Única de Denuncias del Ministerio del Interior LÍNEA 1818

Líneas de protección. | © OIM Perú 2023

10. REFERENCIAS

Amnistía Internacional

2022 Colombia and Peru: Abandoned by the state in host countries, Venezuelan women face increasing gender-based violence. Disponible en: www.amnesty.org/en/latest/news/2022/07/colombia-peru-venezuelan-women-face-gender-based-violence/.

Borios, S.

2021 Huir para vivir: Crisis social y “migración de supervivencia”. In: Salmón, E. (Coord). Trayectorias migrantes: La juventud venezolana en el Perú. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 47-79.

Cavagnoud, R.

2021 Género, cuidados y responsabilidades familiares de la juventud venezolana: una tipología de las trayectorias migratorias en contexto de crisis. In: Salmón, E. (Coord). Trayectorias migrantes: La juventud venezolana en el Perú. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 173- 208.

Comunidad Andina de Naciones

2021 Estatuto Migratorio Andino - Decisión 878 Disponible en: www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetitas/Gaceta%204239.pdf.

International Organization for Migration (OIM)

2021 Encuestas a Flujo de Población venezolana en el Perú DTM. Reporte 10. Disponible en: <https://dtm.iom.int/peru>.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú

2014 Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Disponible en: www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/223512-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-y-su-reglamento.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú

2018 Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP.

Ministerio del Interior del Perú

2020 Decreto Supremo N° 010-2020-IN Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-medidas-especiales-excepcionale-decreto-supremo-n-010-2020-in-1895950-4/>.

Ministerio del Interior del Perú

2022 Decreto Supremo N° 008-2022-IN Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-amplia-la-vigencia-del-carne-de-permiso-decreto-supremo-n-008-2022-in-2084469-2/>.

Organización de las Naciones Unidas

2011 Resolución 55/25 de la Asamblea General Disponible en: www.unodc.org/pdf/crime/a_res_55/res5525s.pdf.

Pereyra, O; Devoto, A.; Lau, E.

2022 La Dimensión Urbana de la Migración Venezolana en Lima Metropolitana: Vivienda, Trayectorias Residenciales y Procesos de Segregación. CIES. Disponible en: cies.org.pe/investigacion/la-dimension-urbana-de-la-migracion-venezolana-en-lima-metropolitana-vivienda-trayectorias-residenciales-y-procesos-de-segregacion/.

Pérez, L. M., & Ugarte, D.

2021 Venezuelan women in Peru: at the borders of nationality, gender, and survival migration. *Journal of International Migration and Integration*, 22(4), 1313-1327.

Plataforma de Coordinación Interagencial para Regufiados y Migrantes de Venezuela (R4V)

2022 Regional refugee and migrant response plan (RMRP) 2023. Disponible en: <https://www.r4v.info/en/rmrp2023-2024>.

Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú

2018 Resolución de superintendencia N° 270-2018-MIGRACIONES Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1499248/RS_270_2018_Migraciones.pdf?v=1645457122.

Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú

2019 Resolución de Superintendencia N°000177-2019 Disponible en: <https://www.refworld.org/es/type,DECREES,,,5d080de24,0.html>.

Necesidades y Legislación en Torno al Transporte de Refugiados y Migrantes en el Perú

EQUIPO DE TRABAJO OIM PERÚ

Michelle **Pazmiño Vásquez**

Pablo **Peña Meza**

Joel **Romero Castañeda**

CONSULTORES OIM PERÚ

ANTROPROYECTOS S.C.

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Solvima Graf S.A.C.

KIPU VISUAL S.A.C.

Hecho en el depósito legal en la
Biblioteca Nacional del Perú N° 2023-02621

Primera edición: marzo 2023

Tiraje: 1000 ejemplares

Lima - Perú



CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Misión en el Perú
Calle Miguel Seminario 320, San Isidro
Central Telefónica: (511) 633-0000
peru.iom.int